



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

**Acuerdo Número 153/2024**

**Acuerdo** que otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que expide la Universidad de Guadalajara a favor de **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** por el período comprendido del ciclo escolar **2024-A** al ciclo escolar **2025-A** para impartir el Licenciatura en Enfermería en el plantel educativo ubicado en la **calle Manuel Payno No. 1530** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

El **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**, Rector General y el **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los artículos 32 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 2 y 6 fracción III, 26 y 28 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ambos de esta Casa de Estudios, en atención al siguiente

## RESULTANDO

1. Que el día 07 de junio de 2021, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó la convocatoria dirigida a las instituciones educativas particulares o por cooperación que pretendieran obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Universidad de Guadalajara, para el período comprendido del ciclo escolar **2022-B** al ciclo escolar **2025-A**.
2. Que el **14 de julio de 2023**, la institución **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.**, presentó solicitud para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir estudios de la **Licenciatura en Enfermería** a partir del ciclo escolar **2024-A** al ciclo escolar **2025-A** en el plantel educativo ubicado en la **calle Manuel Payno No. 1530** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
3. Que la Coordinación General de Control Escolar a través de la Coordinación de Estudios Incorporados revisó y verificó la solicitud, así como los documentos presentados por la institución **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** corroborando la debida integración del expediente, para su posterior remisión al titular del Centro o Sistema correspondiente.

Acuerdo Número 153/2024  
Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.  
Licenciatura en Enfermería

Página 1 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

4. Que el **Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud** en su sesión celebrada el **12 de diciembre de 2023** aprobó dicha solicitud mediante **dictamen número 732/2023** de fecha **23 de noviembre de 2023**.

En atención a estos antecedentes, y:

## CONSIDERANDO

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica.

II. Que entre las atribuciones de la Universidad de Guadalajara, en la fracción IX del artículo 6º de su Ley Orgánica, se establece la facultad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel medio superior y superior a planteles particulares y por cooperación que se incorporen a la Universidad de Guadalajara.

III. Que el H. Consejo General Universitario con fundamento en la fracción XI artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, aprobó en su sesión del 28 de octubre de 2000 el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, el cual fue publicado en la Gaceta Universitaria No. 183 de fecha 13 de noviembre de 2000.

IV. Que el Rector General es el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y le corresponde emitir el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, previo dictamen aprobado por el Consejo Universitario respectivo, con fundamento en los artículos 2, 6 fracción III, 26 y 28 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

V. Que el **Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, con fundamento en el artículo 52 fracción V de la Ley Orgánica y 9 fracción I del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ambos de la Universidad de Guadalajara, le corresponde dictaminar las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Acuerdo Número 153/2024  
Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.  
Licenciatura en Enfermería

Página 2 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Con base en los antecedentes vertidos y las consideraciones expuestas, los suscritos tienen a bien emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**Primero.** Se autoriza de manera condicionada a la institución **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** para ofrecer servicios educativos bajo la denominación comercial **Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde** para impartir el **Licenciatura en Enfermería** en el plantel educativo ubicado en la **calle Manuel Payno No. 1530** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dicho Plan fue aprobado por el H. Consejo General Universitario y registrado en la Dirección General de Profesiones según Acuerdo de Enmienda de fecha **22 de mayo de 2015**. Así mismo, se deben aplicar las modificaciones que apruebe en su momento el H. CGU.

**Segundo.** Esta autorización estará vigente durante el período comprendido del ciclo escolar **2024-A** al ciclo escolar **2025-A** quedando sujeta a las condiciones que el **Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud** determinó en su dictamen número **732/2023** de fecha **23 de noviembre de 2023**, aprobado en su sesión del **12 de diciembre de 2023**, así como, a las demás disposiciones establecidas en la normatividad universitaria. El dictamen en comento se anexa al presente Acuerdo.

**Tercero.** La institución denominada **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** se compromete a contar con instalaciones, equipamiento adecuado y suficiente para atender a los alumnos que recibe. De no tener la capacidad para atender a los alumnos inscritos, deberán reducir la inscripción de alumnos de primer ingreso, de acuerdo a lo proyectado cuando se les otorgó el REVOE. Esto de acuerdo a los artículos 13 fracción VI, 17 fracción XI, 60 fracción VI y 61 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Cuarto.** En el caso de que la institución **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** no cumpla con el pago semestral por concepto de REVOE en el tiempo señalado en la orden de pago que emite la Universidad de Guadalajara, se iniciará el procedimiento de revocación del reconocimiento, a través de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos

Acuerdo Número 153/2024  
Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.  
Licenciatura en Enfermería

Página 3 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

y Grados del **Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud**. De acuerdo a lo señalado en los artículos 60, fracciones XVII, XVIII, 79 fracción III y 88 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Quinto.** Si la institución educativa **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** llegara a realizar cambio de domicilio o abrir un plantel adicional sin recibir una autorización previa por parte de la Universidad de Guadalajara, será acreedora a una multa equivalente a 5,000 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara. Con base en los artículos 13 último párrafo; 78, fracciones I y VI; 79, fracción II, y 91 del citado reglamento.

**Sexto.** Tomando en consideración que la mayoría de los programas académicos de la Universidad de Guadalajara se encuentran evaluados y acreditados por organismos externos, y a efecto de estar en concordancia con lo contemplado por el artículo 3, así como las fracciones III y V del artículo 60, ambos del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución se compromete a someter a la evaluación interna y externa por los organismos correspondientes, el programa educativo autorizado en el presente Acuerdo. En caso de ya contar con la evaluación o acreditación del programa educativo, deberá mantener su vigencia.

**Séptimo.** La institución **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** deberá presentar un Plan de Trabajo en el que se señalen las mejoras proyectadas durante los próximos tres años, con base en los resultados de las evaluaciones realizadas por organismos externos e internos en caso de existir, las observaciones establecidas por el personal de la Universidad de Guadalajara en las supervisiones y las autoevaluaciones llevadas a cabo por su institución, y se dará seguimiento a través del Informe Académico Sintetizado y el Plan de trabajo anual, de conformidad a lo establecido por las fracciones III y XI del artículo 60 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Octavo.** En caso de que la institución denominada **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** decida renunciar al REVOE, deberá notificarlo con seis meses de anticipación.

En los casos de renuncia, revocación, o negación del refrendo del REVOE, la institución denominada **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** deberá entregar la documentación de todos los alumnos que haya tenido durante el periodo de vigencia del Reconocimiento de Validez

Acuerdo Número 153/2024  
Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.  
Licenciatura en Enfermería

Página 4 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficial de Estudios, en los siguientes dos meses a la fecha en que se dé cualquiera de los supuestos señalados. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo contemplado por los artículos 59 y 93 del citado reglamento.

**Noveno.** La institución **Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.** queda sujeta a las disposiciones que establezca la normatividad universitaria, así como al cumplimiento de las recomendaciones que emita la Coordinación General de Control Escolar a través de la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema Educación Media Superior encargadas de la supervisión, seguimiento y evaluación de las instituciones que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Décimo.** Túrnese a la Coordinación General de Control Escolar para que a través de la Coordinación de Estudios Incorporados notifique el presente Acuerdo al solicitante y se publique la información conducente en el sitio web [www.gaceta.udg.mx](http://www.gaceta.udg.mx) de La Gaceta Universitaria, con fundamento en los artículos 12 fracción IX y 26 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Undécimo.** El presente Acuerdo se emite en tres originales.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

*"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en la Red"*

Guadalajara, Jalisco, a 15 de enero de 2024

  
**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



RECTORIA GENERAL

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

Acuerdo Número 153/2024  
Patronato de la Escuela de Enfermería Fray Antonio Alcalde, A.C.  
Licenciatura en Enfermería

Página 5 de 5